

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 20-01-068.

El Consejo Politécnico en sesión efectuada el día 14 de enero de 2020, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala lo siguiente: *Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*
- Que,** el artículo 356 de la norma Ibídem señala que: (...) *con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (...);*
- Que,** el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: **Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos(...);**
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior Señala lo siguiente: **Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades. - El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad (...);**
- Que,** el artículo 77 de la Norma Ibídem, señala: **Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.(...);**
- Que,** mediante resolución Nro. 18-05-218, adoptada en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, el Consejo Politécnico aprobó el Reglamento de Becas para Movilidad Académica de Estudiantes de Grado de la ESPOL - 4339;
- Que,** el artículo 6 del Reglamento de Becas para Movilidad Académica de Estudiantes de Grado de la ESPOL, señala lo siguiente:

Artículo 6.- Financiamiento de la Movilidad Académica en el extranjero. - Del monto establecido para Becas de movilidad académica, la máxima autoridad de ESPOL o su delegado asignará anualmente a cada Unidad Académica un valor determinado para dichas ayudas destinadas a estancias académicas que realicen los estudiantes de la ESPOL en el extranjero. El porcentaje disponible de becas, sobre el valor anual que corresponda para cada Unidad Académica, será calculado conforme a la siguiente formula:

$$F_{i,t} = 0.60 * \frac{M_{i,t-1}^E}{\sum_{i=1}^N M_{i,t-1}^E} + 0.40 * \frac{M_{i,t-1}^S}{\sum_{i=1}^N M_{i,t-1}^S}$$

El presupuesto de movilidad de la ESPOL asignado a cada Unidad i en el año académico t , representado por $F_{i,t}$, depende del número de personas que cada unidad académica recibe del exterior en el año académico inmediato anterior, $M_{i,t-1}^E$, y del número de personas que esta unidad envía al exterior en el mismo periodo, $M_{i,t-1}^S$.

El cálculo de los montos que se asignaran a cada Unidad por movilidad, toma en consideración su peso relativo en relación del total de movilidad entrante y saliente de todas las N unidades académicas de la ESPOL.

La máxima autoridad de la ESPOL o su delegado, podrá modificar el porcentaje de becas para cada Unidad Académica.

Que, el artículo 23, letras e) y g) del Estatuto de la ESPOL, aprobado mediante resolución Nro. 19-01-026, adoptada en sesión del 24 de enero de 2019, señala que son atribuciones del Consejo Politécnico lo siguiente: e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...) g) Resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias, reglamentos e instructivos;

Que, en sesión de Consejo Politécnico celebrada con fecha del 14 de enero de 2020, la MSc. Alicia Guerrero, Decana de Grado de la Institución, presenta ante el pleno del Consejo Politécnico el análisis de la aplicación de la fórmula de la redistribución de los fondos para movilidad internacional para los estudiantes de grado de acuerdo a las asignaciones que correspondería a cada facultad, ante lo cual, se discute en la Sala las diferentes opciones, y en uso de sus atribuciones y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMAR el REGLAMENTO DE BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOL, 4339, de acuerdo al literal que se detalla a continuación:

a) Incluir a continuación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, lo siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: Del monto establecido para Becas de movilidad académica a partir del año 2020, se asignará la distribución del 50% en partes iguales a cada Facultad y el otro 50% se lo asignará de acuerdo a lo que establezca el Consejo Politécnico, previo análisis y recomendación de la Comisión de Becas y Movilidad de Grado.

SEGUNDO: DELEGAR a la Secretaría Administrativa la codificación del REGLAMENTO DE BECAS PARA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE GRADO DE LA ESPOL, 4339, que incluya la reforma que se establece en el numeral primero de la presente resolución;

TERCERO: CREAR la Comisión de Becas y Movilidad de Grado que tiene como objetivo el análisis y recomendación al Consejo Politécnico de la asignación del 50 % del monto para becas de movilidad académica a partir del año 2020 y todas las demás actividades que el Consejo Politécnico le delegue. Los Integrantes de la Comisión de Becas y Movilidad de Grado son los siguientes:

COMISIÓN DE BECAS Y MOVILIDAD DE GRADO
Paul Herrera Samaniego, Ph.D.- Vicerrector Académico
Katherine Chiluiza García, Ph.D. – Decana de la FIEC
María del Pilar Cornejo Rodríguez, Ph.D. – Decana de la FIMCM
Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D. – Decano de la FIMCP

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,



Ab. Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



espol
Escuela Superior
Politécnica del Litoral
**Secretaría
Administrativa**

JLC/KRB

